

Puntuación de CV para Concurso de Ingreso a Carrera Profesional Hospitalaria. Ley N° 10471 y modificaciones.

1-ANTIGÜEDAD:

Excluyendo el ejercicio profesional, los demás conceptos detallados como ítem 2 a 6 se refieren exclusivamente a tareas desarrolladas en el régimen de carrera profesional hospitalaria, en establecimientos oficiales de la provincia de Buenos Aires y/o municipales de la misma que tuvieran convenio de reciprocidad.

1.1. Ejercicio profesional: Veinticinco centésimos (0,25) por año.

1.2. Como profesional escalafonado: Un punto con setenta y cinco (1,75) por año.

1.3. Por residencia: Un (1) punto por año hasta un máximo de cuatro (4).

1.4. Por concurrencia: Un (1) punto por año hasta un máximo de cinco (5).

1.5. Por interinato: Un (1) punto por año.

1.6. Por internado rotatorio: Un (1) punto por año hasta un máximo de uno (1).

2. ANTECEDENTES:

2.1. Concurrencia: Un (1) punto hasta un máximo de cinco (5).

2.2. Residencia completa reconocida oficialmente por ministerios de salud y educación nacionales o provinciales o por universidades nacionales y privadas: Dos (2) puntos por año hasta un máximo de cuatro (4) años. Por jefatura de residencia dos (2) puntos por año hasta un máximo de un (1) año.

2.3. Internado rotatorio: Un (1) punto por año. Máximo uno (1).

2.4. Interinato: Un (1) punto por año.

2.6. Becas: Otorgadas de acuerdo a reglamentos de universidades nacionales y/u

organismos oficiales nacionales y/o provinciales y/o municipales adheridos a la ley

10.471 y reconocidos. Cincuenta centésimos (0,50) por año hasta un máximo de tres (3) años.

2.7. Cursos: Organizados por ministerios, universidades y/o entidades creadas por ley que rijan la matrícula y los organizados por instituciones reconocidas y avalados por entidades oficiales y/o de ley, con evaluación final. Se computará (0,001) puntos por hora/curso, con evaluación final y (0,0005) puntos por hora/curso sin evaluación final.

2.8. Trabajos:

a) Por trabajos presentados y aceptados en entidades científicas profesionales de

jurisdicción nacional, provincial o municipal. En congresos y/o jornadas de nivel nacional, provincial o municipal. Computa un (1) trabajo por año (0,25) puntos hasta un máximo de un (1) punto.

b) Por trabajos oficiales de investigación certificados por los respectivos colegios, consejos profesionales, universidades o entes oficiales nacionales y provinciales, un (1) trabajo cada tres años. Un punto por trabajo hasta (2) puntos.

c) Por trabajos publicados en revistas nacionales y/o extranjeras incluidas en el INDEX profesional o sus equivalentes: Un punto con veinticinco (1,25) hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50).

2.9.- Docencia: Hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50) discriminados en:

Profesor Titular: Dos puntos con cincuenta (2,50).

Profesor adjunto y asociado: Un punto con setenta y cinco (1,75).

Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco (1,25).

Docente autorizado: Un (1) punto.

Ayudante diplomado: Setenta y cinco centésimos (0,75).

Instructor de residentes: Setenta y cinco centésimos (0,75);

2.10. Títulos: Hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50).

a) Por título especializado de post-grado otorgado por universidad nacional o título de especialidad reconocida por colegio profesional que rija la matrícula, en la especialidad en concurso: Un punto con cincuenta (1,50).

b) Por título superior de doctorado en la profesión en concurso: Un punto (1).

2.11. Por no registrar sanciones ético profesionales: veinticinco centésimos (0.25).

Examen.

Prueba escrita y oral-Teórico-Práctica: Hasta un máximo de treinta (30) puntos.